

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16
			Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 108562021
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 23-IV-2021

Chihuahua, Chih., a 07 de Mayo de 2021

C. Alejandro

En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 53, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Cuarto, Decimo Primero de Los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 108562021, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

(1) El día 23 de Abril del año 2021 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

(2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“1.- ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, para calcular el cobro de la cuota de \$15,000.00 Pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

2.- ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000.00 pesos?

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

3.- ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, en particular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa Anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000.00 pesos?

4.- ¿Cuál es el Ingreso estimado según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021 por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

5.- ¿Cual es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021?

6.- Solicito los siguientes documentos públicos:

- a) El dictamen de la comisión encargada de presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2021.
- b) La Exposición de motivos para la aprobación de la Ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.
- c) El Diario de debates y actas de la sesión en la cual se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2021.”

(3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

(4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

(5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16
			Página 3 de 7

En atención al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 108562021, me permito adjuntar respuesta en el orden señalado en la petición:

1. ¿Cuál fue el análisis y discusión de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua encargada de dictaminar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, para calcular el cobro de la cuota de \$15,000 pesos, a que se refieren los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción VI la Constitución Política del Estado, 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 76, fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, el Secretario de Hacienda compareció ante la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública con fecha 16 de diciembre de 2020, a dar cuenta de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2021.

Además, dicha Comisión celebró reuniones los días 7, 28 y 29 de diciembre de 2020, en cuyo orden del día se contempló la iniciativa y dictamen del asunto en cuestión.

El video de las citadas reuniones puede consultarse en los siguientes enlaces:

Fecha de la reunión de Comisión	Enlace
7 diciembre 2020	https://youtu.be/-aYFenW2Np4
28 diciembre 2020	https://youtu.be/BYO7ZTkj0c
29 diciembre 2020	https://youtu.be/923wcAfyOrY

Por su parte, la Comisión tomó en cuenta la variación del ingreso en los rubros de los derechos por concepto de los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, a la luz de los estímulos fiscales contemplados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2019, que adelante se transcriben, así como el "Comparativo Histórico por Concepto de Derechos Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado" y la "Memoria de Cálculo" que se anexan, a través de este enlace:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/14270.pdf>

" ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 11, 11.1; 11.2, inciso a); 11.3, inciso a); 12; 13, respecto al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 14, 15 y 16, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso del numeral 11.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 11.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 12, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV, numeral 12, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación."

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 7

2.- ¿Cuál fue la exposición de motivos que fundamenta la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, en particular respecto a los numerales 12 al 17 del apartado IV de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000 pesos?

De conformidad con el artículo 76, fracción IV del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, las iniciativas contendrán, entre otros:

“IV.- Exposición de motivos, en el cual se detalle, por lo menos, lo siguiente:

- a) El planteamiento general de la propuesta. Si esta contiene una problemática, indicará las consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.
- b) Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando su contenido, alcance y el beneficio que pudiera generar.”

En ese sentido, la iniciativa en cuestión, consultable en esta dirección, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/15007.pdf>

Cabe señalar que en la exposición de motivos de dicho documento, se observan los ingresos que se proyecta percibir, teniendo en consideración la situación económica que prevalece a consecuencia de las medidas implementadas para hacer frente a la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID-19.

3.- ¿Cuál fue la discusión y votación en el Pleno del H. Congreso del Estado de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021, en particular respecto a los numerales 12 al 17 de la Tarifa anexa de la Ley en mención por los servicios prestados por la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para determinar el cobro de la cuota de \$15,000 pesos?

Con fecha, en fecha 16 de diciembre de 2020, compareció el Secretario de Hacienda ante la Comisión a la que le fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2021, para dar cuenta de la misma. En tal reunión las y los legisladores hicieron comentarios y preguntas sobre temas incluidos en dicha iniciativa.

En sesión del 30 de diciembre de 2020, se presentó ante el Pleno el dictamen en cuestión, mismo que fue aprobado por mayoría, tanto en lo general, como en lo particular. La discusión puede ser consultada en el diario de los debates de esa sesión, en este enlace:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3404.pdf>

4.- ¿Cuál es el Ingreso estimado según la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021 por los servicios prestados por la Dirección de Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

El ingreso estimado por concepto de Derechos por Prestación de Servicios, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado asciende a \$ 402,903,949

Dicho dato se encuentra visible en la página 6, dentro del numeral 4.3.2.3, de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de diciembre de 2020, consultable en esta dirección:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyesIngresos/archivos/1720.pdf>

5.- ¿Cuál es el presupuesto de egresos autorizado para la Dirección del Registro de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021?

El Presupuesto de Egresos del Estado para el 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2020, consultable en <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1014.pdf>; a partir de la página 298 se pueden observar los montos asignados por Dependencia y Unidad Responsable; es decir, a las oficinas y departamentos del Registro Público de la Propiedad, dependientes de la Secretaría General de Gobierno.

6. Los documentos que solicita podrán ser consultados en esta dirección:

- a) Dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública relativo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.

Word

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11670.doc>

Pdf

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/11669.pdf>

- b) Exposición de motivos (iniciativa) de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2021.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/15007.pdf>

- c) Diario de debates de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3404.pdf>

- d) Acta de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2020

<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/debates/acta.php?iddebate=3404>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua , con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. Archivo